

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2022 00486 00
Sustanciación: No. 837*

Se dispone el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-193903, consistente en el parqueadero No. 38, ubicado en la calle 5 norte No. 19 80 Co Ópalo de Armenia Quindío, igualmente el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-193853, consistente en el apartamento No. 804, ubicado en la misma dirección mencionada y finalmente el secuestro de la cuota parte equivalente al 20% de la nuda propiedad del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-3731. Todos los bienes de propiedad de la ejecutada María del Carmen Vidal, identificada con la C.C. No. 24.474.592

De conformidad con lo estipulado por el Artículo 595 del C.G.P se comisiona al Señor Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia Q., según lo establece el inciso tercero (3º) del artículo 38 y el artículo 595 Ib., por intermedio del Centro de Servicios, líbrese y envíese el respectivo despacho comisorio anexándole los documentos pertinentes, se aclara, que es carga de la parte ejecutante proveer por el trámite del exhorto.

Igualmente, se faculta al comisionado para que sub comisione, designe, posesione y reemplace al secuestre de ser necesario, así como también, para que fije los honorarios, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada.

Actúa como apoderado de la parte actora, la abogada Engie Yanine Mitchell de la Cruz, correo electrónico notificacionoesprometeo@aecsa.com.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 127
Fecha de notificación por estado 27/07/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a18f66a0cfc6f8936d099c05ec73441d99b5966c8aa98ae0291179da391eb654**

Documento generado en 26/07/2023 11:11:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>